Fax: 91 346 01 00

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/14/IRA/1784/06

160102

Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCION



Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el día dieciocho de octubre de dos mil seis en LABORATORIOS CONTROL 7, del CIESM (CENTRO DE INVESTIGACIÓN ELPIDIO SÁNCHEZ MARCOS, SA) sito Zaragoza (50057).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, y cuya autorización de modificación vigente fue concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha 31-10-05.

Que la Inspección fue recibida por Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

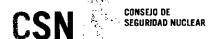
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:



| - | La instalación se encontraba señalizada reglamentariamente y disponía |
|---|---|
| | de medios para establecer un acceso controlado. |

| - | Disponían de 19 equipos de | medida de densidad y humedad de suelos |
|---|-----------------------------|--|
| | marcas | 17 de ellos referenciados en el último |
| | informe anual y dos equipos | con nº 36502 y nº 37436 |

CSN/AIN/14/IRA/1784/06

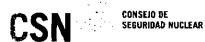


Hoja 2 de 4

| - | En el búnker tenían un equipo en uso con la señalización reglamentaria excepto que al contenedor de transporte le faltaban etiquetas con la identificación del expedidor y del material radiactivo. | | |
|---|--|--|--|
| - | Tanto las dependencias como el material radiactivo de que disponían se ajustaban a lo establecido en la autorización de la instalación. | | |
| - | Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) medidas en los colindamientos de libre acceso fueron < $0.5\mu\text{Sv/h}$ y a 1 m del bulto, inferiores a las correspondientes a los Índices de Transporte señalizados en las etiquetas de transporte. | | |
| - | Disponían de registros de ensayos de hermeticidad de las fuentes, emitidos por la UTPR de con antigüedad inferior a 12 meses. | | |
| • | Disponían de registros del mantenimiento de los equipos, emitidos por la UTPR de con antigüedad inferior a 6 meses. | | |
| - | Disponían de ensayos del estado de la soldadura de la cápsula de de los equipos emitidos por de la cápsula de inferior a 5 años, excepto en 4 equipos. | | |
| - | Estaban en la instalación los Diarios de Operación de los 4 equipos que iban a volver al emplazamiento principal al finalizar la jornada laboral. | | |
| - | Disponían de registros documentales en los que constaban que las salidas de los equipos y retorno a la instalación las había realizado un trabajador con Licencia, el lugar de uso, comprobación previa al transporte de que el equipo tenía la trampilla totalmente cerrada y la firma de un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. | | |
| - | Disponían de un modelo de Carta de Porte con el contenido reglamentario. | | |
| - | No disponían de los servicios de un Consejero de seguridad para el transporte del material radiactivo (RD 1566/1999). | | |
| - | No tenían suscrito un seguro de responsabilidad frente a daños derivados del transporte del material radiactivo (Decreto 2864/1968). | | |
| - | Disponían de 20 detectores de tasa de dosis. | | |
| - | Disponían de un procedimiento para la calibración y verificación de los equipos citados que establecía la calibración por el fabricante o un | | |

Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88

CSN/AIN/14/IRA/1784/06



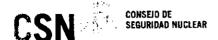
Hoja 3 de 4

| | Laboratorio ENAC cuando el error supere ± 20 % en la verificación anual realizada por la UTPR de (| | |
|----|---|--|--|
| - | Habían cumplido el procedimiento en todos los detectores. | | |
| - | Disponían de 3 Licencias de Supervisor y 24 de Operador vigentes | | |
| - | Tenían un procedimiento escrito de formación continua de los trabajadores expuestos con periodicidad ≤2 años y tras el alta, con el contenido del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia y registros de la formación recibida en los últimos 2 años. | | |
| - | El personal profesionalmente expuesto de la instalación estaba clasificado radiológicamente en categoría B. | | |
| - | Se efectuaba la vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos disponiendo de 27 dosímetros personales de solapa. | | |
| - | En los registros dosimétricos mostrados a la inspección no se apreciaron dosis significativas. | | |
| | | | |
| DI | ESVIACIONES | | |
| - | Al contenedor de transporte del equipo almacenado en el búnker le faltaban etiquetas con la identificación del expedidor y del material radiactivo (Cap 5.2.1.7 del ADR). | | |
| - | Cuatro equipos Troxler no disponían de ensayos del estado de la soldadura de la fuente radiactiva de con antigüedad inferior a 5 años. | | |

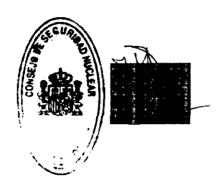
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinticuatro de octubre de dos mil seis de dos mil seis.

Pedro Justo Dorado Delimans, 11, 28040 Madrid Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88

CSN/AIN/14/IRA/1784/06

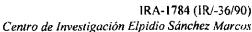


Hoja 4 de 4



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de LABORATORIOS CONTROL 7, del CIESM para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.









50057 Zaragoza

TRÁMITE INSPECCIÓN CSN/AIN/14/IRA/1784/06

como director de la Instalación Radiactiva IRA-1784, manifiesta su conformidad a los aspectos referidos en el acta de inspección emitida el 24 de octubre de 2006 por inspector del Consejo de Seguridad Nuclear, el cual se personó el día dieciocho de octubre de dos mil seis en nuestras dependencias de Zaragoza, con el fin de realizar una Inspección de control de la instalación radiactiva de 2ª categoría, para su uso industrial, con Autorización de modificación (MO-5) concedida al CENTRO DE INVESTIGACIÓN ELPIDIO SÁNCHEZ MARCOS, SA (CIESM) por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha 31 de octubre de 2005.

A continuación, y atendiendo la recomendación efectuada en dicha acta por el Inspector, se procede a indicar las acciones correctoras o las mejoras a las que la Instalación se compromete, junto con los plazos de implantación, para subsanar las desviaciones que se describen en la misma.

Acciones Correctoras:

- Al contenedor de transporte del equipo almacenado en el búnker le faltaban etiquetas con la identificación del expedidor y del material radiactivo (Cap. 5.2.1.7 del ADR).

Como acción correctora, se procede a la impresión de nuevas etiquetas para su puesta en el contenedor del equipo a la máxima brevedad posible. A día de hoy (31 de octubre de 2006) ya se encuentran colocadas.

- Cuatro equipos no disponían de ensayos del estado de la soldadura de la fuente radiactiva a como 7 con antigüedad inferior a 5 años.

Como acción correctora, se propone el siguiente calendario de realización de dichos ensayos que deberá ser ejecutado en un plazo máximo de un año si las necesidades de trabajo lo permiten, no excediéndose en ningún caso de un plazo de dos años desde la fecha de comunicación:

| EQUIPO | Localizacion | Personal a cargo | Fecha tope revision de soldadura |
|---------|--------------|------------------|----------------------------------|
| 21431 | Madrid | | enero de 2007 |
| 20125 | Zaragoza | | enero de 2007 |
| 0 18961 | Zaragoza | | febrero de 2007 |
| 31018 | Madrid | | julio de 2007 |

Y para que así conste,

Zaragoza a 31 de octubre de 2006

